



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8148

Expte.N° 91-40.858/2019

Sancionada el 30 de mayo 2019. Promulgada el 24 de junio de 2019.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20.530, del 26 de junio de 2019.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 30 de noviembre de 2.019, la vigencia del plazo establecido en el artículo 4° de la Ley 7.517 y sus respectivas Leyes modificatorias.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Godoy - Lapad - Mellado - Lopez Mirau

SALTA, 24 de Junio de 2019

DECRETO N° 866

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 91-40.858/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8148, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Estrada - Simón Padrós